

LA CISTERNA, 04 MAY 2011

VISTOS: La Ley N° 18.695 y el artículo 203° inciso séptimo del Código del Trabajo.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que mediante decreto N° 3598 de 2010, se concedió el beneficio de sala cuna a doña Paula Reyes Avendaño, por su hija Isidora Ojeda Reyes, a contar del 09 de agosto de 2010.

2. Que, además, se concedió el beneficio de movilización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 203° del Código del Trabajo, por el traslado de su hijo a las dependencias de la sala cuna, de acuerdo a lo establecido en decreto N° 4528 de fecha 17 de Diciembre de 2010.

3. Que en el citado decreto, se estableció que el valor de cada viaje corresponde a quinientos pesos, con un máximo de dos viajes diarios, lo que debido a los reajustes aplicados a tal valor, resulta insuficiente para cubrirlo, que es necesario regularizar.

DECRETO:

1° MODIFICASE el decreto N° 4528 de fecha 17 de Diciembre de 2010, mediante el cual se concedió el pago del beneficio de movilización, a doña **PAULA REYES AVENDAÑO**, cédula de identidad 12.283.752 I, auxiliar de servicios del Liceo Portal de La Cisterna, por concepto de traslado de su hija Isidora Ojeda Reyes, a la Sala Cuna "LE PETIT MONDE", en el sentido que:

Debe decir: ... hará uso de dos viajes diarios con un valor de \$ 500 (quinientos pesos) cada uno.

Debe decir: ... hará uso de dos viajes diarios, los que tendrán un valor del pasaje de la locomoción colectiva urbana, fijado por el Gobierno, reajustándose en forma automática los montos que este mismo determine.

2° ESTABLECESE que la presente modificación tendrá vigencia a contar del 01 de febrero de 2011 y regirá hasta mientras el menor asista a la sala cuna.

3° ESTABLECESE que los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto y de Educación, tomarán las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



XIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE